

CONTRATO DE REPRESENTACIÓN PÚBLICA DEL ESPECTÁCULO “EL BAR NUESTRO DE CADA DÍA” DENTRO DEL PROGRAMA RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS, SUSCRITO CON LA ENTIDAD LA MAR SONORA PRODUCCIONES, S.L.

CONTR 2025 654802

En Sevilla, a fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRÍGUEZ, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 266/2023, de 31 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012.

Y, de otra parte, DAVID FRANCO FERNÁNDEZ, administrador único de la entidad mercantil LA MAR SONORA PRODUCCIONES, S.L., en virtud de poderes otorgados en escritura pública ante el Sr. Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, José Montoro Pizarro, el día 17 de abril de 2008, bajo el número 766 de su protocolo.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, entidad adscrita a la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/ 1991 de 28 de diciembre, y Decreto 46/ 1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Estadio La Cartuja, Puerta 13, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

El segundo en nombre y representación de la entidad LA MAR SONORA PRODUCCIONES, S.L., inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al tomo 4902, folio 160, hoja n.º SE78853, inscripción 1ª, domiciliada en calle Jesus del Gran Poder nº 139, 41002 Sevilla, y con C.I.F. nº B91740936 (en adelante, La Adjudicataria).

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para otorgar el presente CONTRATO DE REPRESENTACIÓN PÚBLICA, al amparo de lo dispuesto en los artículos 26 y 168.a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, libre y voluntariamente

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

SEGUNDO.- Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales ha creado el programa cultural Red Andaluza de Teatros Públicos, integrado por distintos municipios de Andalucía, al objeto de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio cultural, contribuyendo a la difusión y promoción de las artes escénicas.

Estadio La Cartuja, Puerta 13.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaicc@juntadeandalucia.es

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		31/10/2025	PÁGINA 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwWBvqYYE9WNN04r8KQDTqiklsn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



TERCERO.- Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está interesada en la contratación del espectáculo *EL BAR NUESTRO DE CADA DÍA*, en distintos espacios escénicos, para su participación dentro del programa Red Andaluza de Teatro Públicos.

CUARTO.- Que la entidad LA MAR SONORA PRODUCCIONES, S.L. declara ostentar los derechos de representación de la citada compañía, así como los de propiedad intelectual necesarios para llevar a cabo esta comunicación pública.

QUINTO.- Que la entidad LA MAR SONORA PRODUCCIONES, S.L. declara estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, no estando incurso en las prohibiciones contenidas en los artículos 65 y 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Así mismo, declara cumplir con todas las exigencias legales existentes en materia de seguridad y salud laboral, comprometiéndose a facilitar en cualquier momento toda la información y documentación que sobre esta materia la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales pueda exigirle.

Ambas partes acuerdan celebrar el presente contrato con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Adjudicataria se obliga a llevar a cabo la representación pública del espectáculo *EL BAR NUESTRO DE CADA DÍA*, en distintos espacios escénicos, dentro del programa Red Andaluza de Teatros Públicos, conforme a la siguiente programación:

- 1.- Día 15 de noviembre de 2025, a las 21:00 horas, en el Teatro de la Merced, en la localidad de Cazorla.
- 2.- Día 29 de noviembre de 2025, a las 20:00 horas, en el Teatro Paseo de la Velada, en la localidad de La Línea de la Concepción.
- 3.- Día 27 de diciembre de 2025, a las 20:30 horas, en el Teatro Sierra de Aracena, en la localidad de Aracena.

SEGUNDA.- La entidad LA MAR SONORA PRODUCCIONES, S.L. garantiza la presencia de las distintas compañías en los municipios y días citados en la estipulación primera, debiendo tener preparado todo el material de su competencia necesario para los ensayos previstos.

TERCERA.- Como contraprestación a los mencionados servicios la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se obliga a abonar la cantidad de diecisiete mil setecientos euros (17.700,00€) al que habrá que añadir la cantidad de tres mil setecientos diecisiete euros (3.717,00€) correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de veintiún mil cuatrocientos diecisiete euros (21.417,00€), por las tres funciones.

Para poder proceder al pago del importe anteriormente reseñado, en los plazos legalmente establecidos, el adjudicatario deberá expedir la correspondiente factura del objeto del contrato que de forma efectiva se haya realizado.

La/s factura/s deberá/n cumplir con los requisitos legales que le sean de aplicación. Adicionalmente a lo anterior el Adjudicatario se obliga a incluir en cada documento que expida la siguiente información:

Núm. Contrato:	CONTR 2025 654802
ID. Lote/s:	No aplica
Núm. Pedido/s:	Facilitado por la AAIC.



La tripleta DIR3:

Órgano Gestor	A01014082	Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
Unidad Tramitadora	GE0017251	Unidad registro Factura Agencia Andaluza
Oficina Contable	A01004456	Intervención General

La omisión de alguno de los datos anteriormente reseñados implicará que la factura no se podrá pagar, procediendo la AAIICC a la devolución del documento.

CUARTA.- De conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se nombra responsable del contrato a Rocío Sánchez Oliveira, Jefa de Departamento de Red Andaluza de Teatros Públicos, o persona en quien delegue, a quien corresponderá supervisar y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal del adjudicatario.

QUINTA.- Cualquier variación que la adjudicataria desee introducir sobre las condiciones, tanto artísticas como técnicas, de la actuación contratada, deberá ser previamente aprobada por la Agencia.

SÉPTIMA.- La adjudicataria autoriza la grabación de un máximo de 20 minutos de la representación, con el exclusivo fin de destinarlo a cubrir las necesidades informativas de los medios de comunicación que lo soliciten. No se procederá a la grabación audiovisual o simplemente sonora y/o transmisión para radio y/o televisión de la actuación sin el consentimiento expreso, y por escrito de la adjudicataria. Asimismo, la adjudicataria autoriza a la Agencia a introducir el nombre, fotografía y datos profesionales, en los programas de mano, cartelería y demás medios publicitarios, que se realicen para la difusión del programa cultural Red Andaluza de Teatros Públicos.

OCTAVA.- La adjudicataria se obliga, salvo causa debidamente justificada, a participar en aquellas ruedas de prensa que determine la Agencia para la difusión de sus actuaciones. La fecha de la rueda de prensa deberá serle comunicada con una antelación mínima de diez días.

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda:

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
(Con el correspondiente logotipo institucional)

Dicha leyenda deberá insertarse en lugar destacado. La publicidad que se realice deberá haber sido acordada por ambas partes con carácter previo.

NOVENA.- La Agencia no responderá frente a terceros de las obligaciones que asuma la adjudicataria, así como las que se deriven de reclamaciones por responsabilidad extracontractual o aquellas reclamaciones del propio personal contratado por la adjudicataria.

DÉCIMA.- En los casos de incumplimiento del contrato por causas de fuerza mayor o caso fortuito, ambas partes quedarán liberadas de sus recíprocas obligaciones. Quien alegue la concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, deberá acreditar su existencia.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		31/10/2025	PÁGINA 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwWBvqYYE9WNN04r8KQDTqiklsn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Asimismo se entenderá causa de fuerza mayor, la expansión de la COVID-19, siempre que las medidas de contención impliquen el cierre al público de todos los centros dependientes de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, así como la suspensión de sus actividades culturales y la prohibición expresa de celebración de espectáculos con público.

UNDÉCIMA.- En los casos de incumplimiento de contrato por causas que no sean de fuerza mayor, la parte responsable indemnizará a la otra por los daños ocasionados, que se calculan como mínimo, tanto para la adjudicataria como para la Agencia, en un 50% de las condiciones económicas y siempre que preavise con antelación a la fecha prevista para el inicio de la(s) actuación(es) prevista(s) en el contrato. Transcurrido este plazo, la parte responsable indemnizará con el 100% del caché estipulado, según lo establecido en este contrato.

DUODÉCIMA.- En el supuesto de que una vez desplazada la adjudicataria a la localidad, y montado el material escenográfico, se produzca la suspensión de la representación por causas meteorológicas o técnicas, la Agencia abonará la siguiente cantidad:

A.- Si la actuación se pudiese llevar a cabo al día siguiente, una cantidad adicional para compensar: el 50% de los gastos de alojamiento y manutención de un día más de la adjudicataria en la localidad en cuestión.

B.- Si la actuación no pudiera celebrarse al día siguiente, la Agencia buscará de acuerdo con la adjudicataria otra adecuada a ambas partes para llevar a cabo la actuación. La Agencia abonará el 50% de los gastos de alojamiento, manutención o viaje que pudiera derivarse por el aplazamiento de la actuación prevista. En caso de no encontrar una fecha adecuada o de que ésta no pudiera celebrarse, la Agencia abonará el 100% del caché estipulado de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Tercera del presente contrato.

DECIMOTERCERA.- El presente contrato se rige en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante, y en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado (artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

La adjudicataria declara conocer y aceptar el pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas que rigen la contratación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

DECIMOCUARTA.- La adjudicataria se compromete a no revelar, transmitir o difundir a terceras personas cualquier información de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a la que tenga acceso como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones que para el mismo se derivan del presente contrato, tanto durante su vigencia como después de su finalización.

El incumplimiento de este compromiso será causa de resolución del contrato sin derecho a percibir indemnización alguna. Por su parte la Agencia se reserva el derecho a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que se le causaren como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en esta cláusula.

DECIMOQUINTA.- La Agencia reconoce que la legislación sobre protección de datos personales (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal. A tal efecto, la Agencia:

a) Se compromete a utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso única y exclusivamente

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		31/10/2025	PÁGINA 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwWBvqYYE9WNN04r8KQDTqiklsn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



para cumplir con sus obligaciones contractuales para con la adjudicataria. b) A adoptar cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinados a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales. c) A no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación. Las obligaciones establecidas para la Agencia por la presente cláusula serán también de obligado cumplimiento para sus empleados.

Por su parte la adjudicataria tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la legislación vigente sobre protección de datos. De igual modo, se compromete a no conservar copia alguna de información personal y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente contrato. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del contrato no requiera el acceso por parte de la adjudicataria a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

DECIMOSEXTA.- Para cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente contrato, la jurisdicción competente será de los Juzgados y Tribunales de Sevilla (España).

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente contrato, por triplicado y a un solo efecto.

Fdo.: Francisco Javier Rivera Rodríguez
GERENTE
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.

Fdo.: David Franco Fernández
ADMINISTRADOR ÚNICO
LA MAR SONORA PRODUCCIONES, S.L.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		31/10/2025	PÁGINA 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwWBvqYYE9WNN04r8KQDTqiklsn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONTR 2025 654802

ANEXO
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En Sevilla, a fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRÍGUEZ, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 266/2023, de 31 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012.

Y, de otra parte, DAVID FRANCO FERNÁNDEZ, administrador único de la entidad mercantil LA MAR SONORA PRODUCCIONES, S.L., en virtud de poderes otorgados en escritura pública ante el Sr. Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, José Montoro Pizarro, el día 17 de abril de 2008, bajo el número 766 de su protocolo.

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente CONTR 2025 654802, Representación pública del espectáculo *EL BAR NUESTRO DE CADA DÍA*, en distintos espacios escénicos, para su participación dentro del programa Red Andaluza de Teatro Públicos.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que, durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		31/10/2025	PÁGINA 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwWBvqYYE9WNN04r8KQDTqiklsn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que, en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		31/10/2025	PÁGINA 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwWBvqYYE9WNN04r8KQDTqiklsn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Quinto.- “La persona adjudicataria” se acogerá a los preceptos legales en materia de protección de datos de carácter personal recogidos en el Reglamento General de Protección de Datos.

Sexto.- Los datos y productos obtenidos como consecuencia de este contrato se considerarán exclusivamente propiedad de Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Séptimo.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Octavo.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Noveno.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Fdo.: Francisco Javier Rivera Rodríguez
GERENTE
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.

Fdo.: David Franco Fernández
ADMINISTRADOR ÚNICO
LA MAR SONORA PRODUCCIONES, S.L.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		31/10/2025	PÁGINA 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwWBvqYYE9WNN04r8KQDTqiklsn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN PÚBLICA DEL ESPECTÁCULO “EL BAR NUESTRO DE CADA DÍA”, DE LA COMPAÑÍA CHIPI LA CANALLA, EN EL PROGRAMA RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS 2025, POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

EXPEDIENTE: CONTR2025 654802

1. OBJETO DEL CONTRATO.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está desarrollando el programa cultural correspondiente a la programación de la Red Andaluza de Teatros Públicos, y la actividad *Programación EXTRA*. Dentro del mismo, se ha propuesto la contratación de la entidad LA MAR SONORA PRODUCCIONES, S.L. para la representación pública del espectáculo “El bar nuestro de cada día”, por su especial interés cultural.

2. DURACIÓN, LUGAR Y FECHAS.

La entidad LA MAR SONORA PRODUCCIONES, S.L. se obliga a llevar a cabo la representación pública de tres funciones del espectáculo “El bar nuestro de cada día”, conforme a la siguiente programación:

Municipio	Espacio	Modalidad	Fecha	Hora
Cazorla	Teatro de la Merced	Teatro	15/11/25	21:00
La Línea de la Concepción	Teatro Paseo de la Velada	Teatro	29/11/25	20:00
Aracena	Teatro Sierra de Aracena	Teatro	27/12/25	20:30

3. COORDINACIÓN DEL CONTRATO.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales designa como supervisor del contrato a Rocío Sánchez Oliveira.

4. FORMA DE PAGO.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se obliga a abonar por todos los conceptos la cantidad de diecisiete mil setecientos euros (17.700,00€) al que habrá que añadir la cantidad de tres mil setecientos diecisiete euros (3.717,00€) correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de veintiún mil cuatrocientos diecisiete euros (21.417,00€), por las tres funciones.

Estadio La Cartuja, Puerta 13.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaicc@juntadeandalucia.es

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		24/10/2025	PÁGINA 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwy5HV0896d35F4q999GyuN4Mb9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El abono de esta cantidad se procederá, previa presentación de las correspondientes facturas y con las formalidades legalmente establecidas, mediante transferencia bancaria.

5. SEGUROS.

LA MAR SONORA PRODUCCIONES, S.L. se obliga a tener contratado un seguro de responsabilidad suficiente para cubrir las responsabilidades en las que pudiera incurrir en la ejecución de los espectáculos, incluidos los supuestos de responsabilidad extracontractual tanto de daños materiales como corporales. Cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de los espectáculos correrá a cargo del adjudicatario y exonera a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de cualquier contingencia de responsabilidad civil que origine la actividad.

6. MEDIOS TÉCNICOS.

La Mar Sonora. Siempre con la Música como eje central, La Mar Sonora (La Mar Sonora Producciones S.L.) nace en 2007, especializada en la gestión integral de proyectos musicales, así como en la gestación, creación y producción de proyectos artísticos multidisciplinares.

Jazz, pop, rock, ritmos africanos, latinos, caribeños.... son algunas de las referencias sonoras de propuestas artísticas desarrolladas que parten en esencia del folclore popular andaluz, la copla, el flamenco o los sonidos mediterráneos más electrizantes. El fundamento común de todas ellas, la apuesta por la calidad y la identidad propia como elementos diferenciadores. Más allá del management o el booking musical tradicional, La Mar Sonora participa en el desarrollo integral de los proyectos artísticos en los que se involucra, siendo parte del proceso creativo, editorial y discográfico y desarrollando un marketing completo y personalizado para la evolución y crecimiento de cada uno de ellos.

La Mar Sonora ha participado de manera continuada en ferias y mercados de la industria musical españolas e internacionales como Womex, BIME, SXSW, Mercat de la Música Viva de Vic, Fira Manresa, Monkey Week, EXIB, Flamenco Ñ... además de participar en multitud de encuentros, charlas, networking y reuniones sectoriales.

La mencionada entidad es titular en exclusiva de los derechos de representación y distribución de los espectáculos objeto del contrato.

PERSONAL DE LA COMPAÑÍA

El bar nuestro de cada día

AUTORÍA: Antonio Romera 'Chipi'

DIRECCIÓN: Ana López Segovia y Antonio Romera 'Chipi'

DRAMATURGIA/ADAPTACIÓN/COREOGRAFÍA: Antonio Romera 'Chipi'

ELENCO/INTÉRPRETES:

Camarero: Antonio Romera "Chipi"

Banda:

- Javier Galiana de la Rosa (piano)
- Bernardo Parrilla (vientos)
- Malick Mbengue (percusiones)

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		24/10/2025	PÁGINA 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwy5HV0896d35F4q999GyuN4Mb9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



VESTUARIO: Telita Confecciones
MÚSICA: Javier Galiana de la Rosa y Antonio Romera "Chipi"
ILUMINACIÓN: Rafa Gómez
ESCENOGRAFÍA: Libibirloque
SONIDO: Curro Ureba
FOTOGRAFÍA: Lolo Vasco
PRODUCCIÓN: La Mar Sonora Producciones
DISTRIBUCIÓN: Elena Carrascal

EQUIPAMIENTO TÉCNICO DE LOS ESPACIOS

TEATRO SIERRA DE ARACENA

DIMENSIONES DEL ESCENARIO

Corbata de medio arco: ver plano -ancho 1140cm-punto máximo 359cm
Boca: 1140cm ancho-750 alto
Hombro derecho: 320cm ancho-840cm fondo
Hombro izquierdo: 888cm ancho-850cm fondo
Fondo de escenario desde boca: 865cm
Altura de peine: 1600cm
De escenario a platea: 90cm
Foso de orquesta: ancho970cm-fondo260cm
Pendiente de escenario: 0%
Piso de escena: material tarima, negro mate, es posible clavar

CARGA:

Puerta de acceso de vehículos: ancho 425cm-alto 380cm
(Si el vehículo sobrepasara estas medidas se reservaría plaza previa gestión de producción.)
Montacargas de acceso directo a escenario: ancho 260cm-fondo700cm

EQUIPAMIENTO ILUMINACIÓN

MESA: HIDRA SCAN; 250 Canales, 48 Masters, 999 Memorias
DIMMERS: 115 Canales de 2,5Kw (100 en escenario-15 en patio)
PROYECTORES Y ACCESORIOS:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
REC. 22°/40° 1000W (HARMONY)	4
PAR-64(cp60/61/62)	20
RECORTE 600W (strand) 15/32	8
RECORTE 600W (strand) 23/50	4
RECORTE 600W (Strand) 10°	4
FRESNEL 1200W (Strand)	7
FRESNEL 650W (Strand)	2
PC 2000W (2STRAND/2SPOTLIGHT)	4
PC 1200W (Strand)	13
Cameo f2fc LED rgbw	6
PC 650W (Strand)	2



panoramas 1000W	6
MAQUINA DE HUMO	1
PORTAGOBOS 6 / IRIS 2	
CALLES (3 metros max.)	6
Portafiltros y viseras en todos los aparatos	

EQUIPAMIENTO DE MAQUINARIA ESCÉNICA:

BARAS:

- 19 CORTES CONTRAPESADOS DE 500 Kg. DE CARGA MÁXIMA
- 6 CORTES MOTORIZADOS DE 500 Kg. (12canales x 2500W dimmers)
- 1 MOTOR PUNTUAL DE 500 Kg. DE CARGA MÁXIMA
- 2 ALEMANAS MANUALES

CÁMARA: -

- 4 BAMBALINAS DE 13x2,50 m
- 8 PATAS DE 3x8 m
- 2 PATAS DE 1x8 m
- 1 FORO DE 15x8 m
- 1 TELÓN DE BOCA DE APERTURA AMERICANA Y GUILLOTINA
- 1 CICLORAMA DE PVC DE 12x7 m

EQUIPAMIENTO DE SONIDO

- MESA behringer x32 compac
- 4 CAJAS ACÚSTICAS NEXO Mod. PS 15, 2 vías, 1000W, 8 Ohm.
- 2 CAJAS ACÚSTICAS NEXO de subgrave mod. L.S. 1200, 1x18", 4Ohm, 1000W
- 1 PROCESADOR NEXO para PS 15 L+R+Sub.
- 2 AMPLIFICADORES VORTEX-6, estéreo 3000x3000W/20hm.
- ECUALIZADOR GRÁFICO ESTEREO marca KLARK-TEKNIG, Mod. DN-360 con 2x31 bandas (1/3 octava), +/- 12dB, entradas balanceadas y salidas no balanceadas.
- 6 MONITORES NEXO, Mod. PS 10, 2 vías, 400W.
- 3 PROCESADORES para PS 10 L+R+Sub.
- 2 AMPLIFICADORES NEXO PS 10 amp. 2x800-4+1x800-4. 2 cajas de inyección. J48

MICROFONÍA

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
SHURE SM 58	5
SHURE SM 57	3
AUDIOTÉCNICA PRO 45	2
ANCRON 160	2
INALÁMBRICO SENHEISSER Serie 300 (de mano)	2
AKG D112	1
Micros Batería SENHEISSER 606	3
Micros conferencias shure microflex	6



CAMERINOS

- 3 CAMERINOS INDIVIDUALES (en planta escenario)
- 2 CAMERINOS PARA GRUPOS (en 1ª y 2ª planta respectivamente)

TEATRO DE LA MERCED. CAZORLA

DIMENSIONES DEL ESPACIO ESCÉNICO

8 metros de boca x 12 de fondo

10 metros hasta el peine

Escenario

- 12 Recortes de 18-32 1.000 w.
- 12 Recortes de 11-26 1.000 w.
- 24 PAR 64 nº 5
- 15 Fresnel 1.000 w.
- Cañón de Seguimiento de 1.000 w.
- 48 canales de DIGMER
- 1 mesa de luces analógica marca TEMPUS M-24 sin submaster
- 3 barras electrificadas de 18 envíos.
- 4 Calles

Sala

- 1 percha frontal.
- 4 perchas laterales (2 a cada lado).

Sonido

- 1 mesa de sonido de 16 canales.
- Doble CD ´S - Ecualizador y Etapa de sonido.
- 6 Altavoces de 1.000 w.

Maquinaria

- 3 varas electrificadas
- 3 varas a sangre

TEATRO PASEO DE LA VELADA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

Aforo total: 333 localidades

- Patio de butacas: 171 localidades.
- Espacios destinados a movilidad reducida: 4 localidades.
- Anfiteatro: 158 localidades.

CAMERINOS:

2 camerinos individuales. (hasta 2 personas por camerino. 2 camerinos colectivos (hasta 8 personas por cada uno.

1 aseo adaptado con ducha y espacio para cambio rápido en hombro derecho de escenario.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		24/10/2025	PÁGINA 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwy5HV0896d35F4q999GyuN4Mb9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CARGA Y DESCARGA:

Puerta de hoja doble con las siguientes dimensiones de accesibilidad: 180 cm de ancho X 200 cm de alto, situada a una altura de 110 cm sobre la rasante de zona de estacionamiento.

Acceso a través de rampa (90 cm de ancho de rampa) o directamente a muelle de carga: 110 cm de altura X 206 cm de ancho X 116 cm de fondo.

Ancho máximo practicable de la zona de estacionamiento: 3 m.

Es necesario solicitar autorización previa del estacionamiento en esta zona para evitar sanciones.

Acceso con vehículo hasta la zona de carga y descarga desde calle del Clavel con giro inmediatamente a la izquierda tras pasar la Calle de la Paz.

ESCENARIO:

Tarima de tablero marino acabado en negro mate. Restricciones de uso: prohibido clavar o atornillar Ángulo de caída hacia el público: 0°.

Escalón de 1 cm en todo el perímetro del escenario con acceso a hombros izquierdos y derecho y tras el telón de fondo.

Ancho máximo de tarima: 13 m

Distancia desde el telón de boca hasta el telón de fondo: 5,6 m Corbata máxima en centro del escenario: 2,5 m

Corbata mínima en laterales del escenario: 2,0 m Embocadura: 10,2 m

Altura del peine: 9,4 m

Altura estándar de trabajo de bambalín 4,5 m Altura estándar de trabajo varas de iluminación: 5,0 m

Foso de orquesta (normalmente no habilitado para ganar superficie de escenario)

VESTUARIO ESCÉNICO:

Telón de fondo: Dos hojas solapadas con acceso desde el centro. Total: 11,5 m de largo X 4,5m de alto Dos juegos de patas: 2,5m de ancho X 4,5 m de alto

Dos bambalinas: 2 m de alto X 11,5 m de ancho Bambalín: 2 m de alto X 11,5 m de ancho

Telón de boca: Motorizado en americana sobre vara fja. 4,5 m de alto. Control de telón a pie de escenario y en cabina de control.

Todas las telas oscurantes de 310 gr/m2. Clasificación al fuego C-1

Ciclorama gris PVC ignífugo: 11,5 m largo X 4,5 m alto ubicado justo a continuación del telón de fondo

Medidas aconsejadas para colocación de forillos

(Posibilidad de colocación de hasta 2 forillos: el 1º a 50 cm del telón de fondo en vara motorizada y el 2º a 40 cm del telón de fondo en vara manual):

11,5 m de ancho X 4,5 m de alto. Ojales y cinta para amarrar en tubo de 5 cm de diámetro en parte superior.

MAQUINARIA:

6 cortes motorizados CHT modelo SPIRO 300 kg carga de trabajo distribuidas de la siguiente forma: 3 varas motorizadas destinadas a iluminación.

2 varas motorizadas destinadas a bambalinas.

1 vara motorizada libre a continuación del ciclorama.

1 corte motorizado destinado a vara frontal situado en proscenio a 3,4 m de telón de boca.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		24/10/2025	PÁGINA 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwy5HV0896d35F4q999GyuN4Mb9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



9 cortes bajo tornos manuales. 125 kg de carga de trabajo distribuidos de la siguiente forma: 1 corte manual destinado a bambalín.

2 cortes manuales destinados a patas. 1 corte manual destinado a ciclorama.

1 corte manual destinado a telón de fondo. 4 cortes manuales libres.

Velocidad de bajada/subida aproximada de los tornos manuales: 5 cm/vuelta de torno.

6 contrapesos de 12,5 kg.

6 tarimas tipo nivoflex de 2m de ancho X 1m de largo con patas para alturas de 20 y 40 cm.

Elevador unipersonal GENIE AWP-30S para altura de trabajo de 9,5 m. Escalera para ajuste de focos hasta 5 m de altura.

SISTEMAS DE ILUMINACIÓN

- 1 Toma de corriente en escenario para equipos externos tipo CETAC 32A 3P + N + T.
- Tomas de alimentación directa monofásica tipo Schuko de 220 V en hombros izquierdo (3 tomas) y derecho (3 tomas) en galería de trabajo (+5 m sobre escenario) para alimentación directa de focos móviles, focos LED, etc.

- Consola de iluminación EATON ZERO 88 modelo FLX s48.
- 6 armarios DIMMER de 12 canales de 16A. DMX512.
- 1 módulo de DIMMER WORK WD 90K de 6 canales de 16 A destinado a regulación de vara en prosenio.
- Patch pannel de distribución DMX Conexiones XLR + 2 splitters de señal DMX512-RDM de 1 entrada a 10 salidas.

- n.º canales dimmer en total: 78 (el patch deberá realizarse en consola de iluminación).
- 16 proyectores lente Fresnel de 1 kW, marca LDR modelo ARIA F. portafiltros, rejilla y visera.
- 18 recortes de 1,2 kW marcan LDR mod. NOTA 18º/36º distancia de trabajo 5 – 18 m.
- 9 proyectores LED asimétricos para iluminación de fondos, ambientes, etc. ELATION TVL CYC RGBW.
- 12 Proyectores PAR LED 18X10 W RGB ZOOM 10º – 60º city light.
- 24 proyectores lente PC de 1 kW marca LDR modelo ARIA, portafiltros, rejilla y visera.
- 12 cajas de distribución para conectores HTS16c base hembra (6X16 A) + dos bases XLR y RJ45 distribuidas por escenario y varas de iluminación en laterales de anfiteatro.
- 12 barras electrificadas con conectores Harting base hembra IN + 6 bases tipo Schuko 16 A + base XLR X 1 IN + 1 OUT + mangueras de conexión de 8 m de longitud.
- 6 torres de calle para iluminación lateral de 3 m de altura con 6 soportes regulables en altura.
- Dos varas frontales en posición vertical a derecha e izquierda del anfiteatro. (altura desde la parte baja de la vara sobre escenario: 5 m; distancia hasta el centro del escenario a la altura del telón de boca: 11 m). Tomas de DMX y 6 circuitos de dimmer en cada vara.
- Mangueras de conexión de 3, 5 y 10 m de longitud Shucko 2kW.
- 11 Recortes LED Showtec Performer Profile 650 Q5, 15º – 30º, portagobo metálico tipo B + Iris.
- 4 Focos LED Showtec Performer Fresnel 2000 RGBAL + viseras

SONIDO

- 3 Tomas de corriente en escenario como tomas de tierra independiente tipo Schuko de 16 A.
- Mesa de control de audio digital BEHRINGER mod x32.
- Mesa de control de audio Allen & Heath mod. ZED14FX
- Reproductor CD Tascam mod CD-200.
- Reproductor – grabador MP3.
- Sistema de PA DAS mod. VANTEC-20A (6 módulos) + 2 VANTEC 118A, volados y hijos.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		24/10/2025	PÁGINA 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwy5HV0896d35F4q999GyuN4Mb9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- 4 monitores de escenario autoamplificados DAS Action M12A.
- 8 cajas DAS DS-15 distribuidas como sidefill en 1ª galería de escenario (+4,5 m de altura; 2 parejas de 4 altavoces cada una en configuración L+R (2 envíos R en hombro izquierdo + 2 envíos L en hombro derecho); 4 envíos de audio independientes en total desde cabina de control exclusivos para este sistema de monitores.
- 2 micrófonos inalámbricos de mano SHURE GLXD24E / SM58 Z2. (banda UHF)
- 2 micrófonos de mano inalámbricos Senheiser XSW-2 (banda UHF)
- 2 micrófonos de petaca inalámbricos de petaca XSW-2 Senheiser (Banda UHF)
- Sistema activo de antenas exteriores para microfonía inalámbrica UHF en laterales de escenario.
- 4 micrófonos de flexo (para conferencias)
- 2 Micrófonos dinámicos Shure Beta 58A
- 2 Micrófonos dinámicos Shure SM58
- 2 Micrófonos dinámico Shure SM 58 S
- 2 Micrófonos dinámicos Shure SM 57
- 1 Set de percusión Senheiser Serie E600 7 elementos.
- 8 pies de micro jirafa estándar.
- 4 pies de micro jirafa baja.
- 4 cajas de inyección activas Klark Teknik DN200
- 4 cajas de inyección activa BSS AR133
- 2 Distribuidores de señales de audio XLR (2 entradas X 8 salidas)
- Sistema acústico de avisos en hall de entrada.

A/V

- Patch pannel de distribución de audio bajo XLR entre control y escenario.
- Comunicación entre escenario y cabina de control de hasta 48 canales de señal de audio balanceadas
- 3 circuitos HDbaseT y HD-SDI distribuidos por escenario hasta cabina de control.
- 3 circuitos de audio AVB entre escenario y cabina de control.
- Red de comunicaciones interna RJ45 y fibra óptica distribuidas entre diversos puntos de escenario, sala de dimmers y cabina de control.
- Proyector EPSON EB-Z11000W; óptica 1:65 – 1:2,51 conexión LAN, HdbaseT y HDMI
 - distancia de proyección hasta telón de boca: 11,13 m
 - distancia de proyección hasta ciclorama: 16,37 m
 - Pantalla de proyección de 6 m de ancho X 3,375 m de alto (16:9)
- Intercomunicación: 3 parejas de Walkies Motorola T82. (PMR446)
- 2 cámaras PTZ. FullHD. Situadas frente a escenario y en lateral izquierdo. Conexión SDI hasta patch pannel en cabina de control
 - Mesa de control de video Roland V1 SDI

Red de Datos

- Existe una red de datos interna compartida con capacidad de realización de streaming en fullHD.

Otros

- Piano de media cola.

Su uso debe ser autorizado expresamente por la Sociedad Musical Linense, debiendo acordarse su

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		24/10/2025	PÁGINA 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwy5HV0896d35F4q999GyuN4Mb9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



utilización con carácter suficientemente previo al desarrollo de la actividad en caso de que el organizador solicite su uso. La Sociedad Musical Linense deberá comunicar la autorización directamente a los responsables del Teatro y no a través del organizador, a menos que se autorice y comunique por escrito. En tal caso deberá remitirse tal autorización por mail al correo cultura@lalineas.es con antelación suficiente.

- 50 sillas de orquesta en color negro sin apoyabrazos + 4 taburetes para contrabajos.
- 4 mesas auxiliares de resina de 1,8 m de largo X 70 cm de ancho

NOTA GENERALES:

Todo el equipamiento descrito es orientativo y está condicionado a posibles restricciones de uso por posibles averías comunes, labores de mantenimiento, etc. El equipamiento definitivo para cada actividad deberá ser consensuado con la antelación adecuada con el responsable técnico de las instalaciones.

Acceso de carga: El transporte con el material técnico del espectáculo, accederá hasta las inmediaciones de los teatros por la puerta habilitada para tal fin. El vehículo solo podrá permanecer el tiempo necesario para la descarga y carga.

Cualquier variación de esta ficha técnica tendrá que ser negociada con el responsable técnico de los espacios.

Se informará, de manera fehaciente, de la utilización de algún elemento que durante el montaje y función incidan o pueda incidir sobre el escenario (líquidos, agua, tintes, pinturas, material inflamable, humo, fuego etc.).

*El presente pliego ha sido redactado por Rocío Sánchez Oliveira, Jefa de Departamento de la Unidad Música y Artes Escénicas, como se hace constar en diligencia adjunta.

Fdo: Francisco Javier Rivera Rodríguez
GERENTE
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: David Franco Fernández
ADMINISTRADOR ÚNICO
LA MAR SONORA PRODUCCIONES, S.L.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		24/10/2025	PÁGINA 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwy5HV0896d35F4q999GyuN4Mb9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES PARA LA CONTRATACIÓN DE REPRESENTACIONES PÚBLICAS.

Expediente: CONTR 2025 654802

Título: Representación pública del espectáculo “EL BAR NUESTRO DE CADA DÍA”, dentro del programa Red Andaluza de Teatros Públicos.

Localidad: Varias provincias

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES61 (Andalucía)

Código CPV: 92000000-1 (Servicios Culturales); 92312000-1 (Servicios Artísticos); 92310000-7 (Servicios de creación e interpretación de obras artísticas y literarias).

Código CPA: 91.0 (Servicios Culturales).

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido visado por la Unidad de Servicios Jurídicos y Contratación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Estadio La Cartuja, Puerta 13.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaicc@juntadeandalucia.es

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		28/10/2025	PÁGINA 1 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwJcik6LO1KwtVhlRBKSejOoe9s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la contratación de la representación pública del espectáculo “*EL BAR NUESTRO DE CADA DÍA*”, dentro del programa Red Andaluza de Teatros Públicos, con la entidad LA MAR SONORA PRODUCCIONES, S.L.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1.^a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato a que se refiere el presente pliego tiene la consideración de contrato privado.

De acuerdo con el art 26.2, el contrato se regirá por el Libro Primero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el Libro Segundo en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de esta Ley relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

3.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El presupuesto máximo para la ejecución del presente contrato asciende a la cantidad establecida en contrato.

4.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Se hace constar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del presente gasto en la aplicación presupuestaria 1951 01 0000 G 45E 22718 00 01.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se realizará entre los días 15 de noviembre y 27 de diciembre de 2025, en distintos espacios escénicos, conforme a la programación establecida en el apartado 2 del pliego de prescripciones técnicas. Estas fechas pueden modificarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización.

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato a que se refiere el presente pliego se adjudicará mediante el procedimiento negociado sin publicidad y sin concurrencia previsto en el artículo 168.^a).2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		28/10/2025	PÁGINA 2 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwJcik6LO1KwtVhlRBKSejOoe9s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



7.- PERSONAS QUE PUEDEN CONTRATAR.

Podrán contratar con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales la realización de este trabajo las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Tener plena capacidad de obrar de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 2.- No encontrarse en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades especificadas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 3.- Si es empresa extranjera, además de no hallarse comprendida, en su caso, en alguno de los supuestos enumerados en el mencionado artículo 71, deberá reunir los requisitos exigidos por los artículos 67 y 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

8.- GESTIONES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

No se solicita presupuesto de varias empresas por concurrir las circunstancias del artículo 131.2 y 168.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por ello el órgano de contratación solicita presupuesto de la única empresa capacitada para la ejecución del servicio. Esta puede concurrir por sí o por medio de representante debidamente autorizado, si es persona natural o jurídica que, teniendo plena capacidad de obrar y reuniendo los requisitos exigidos en el artículo 65 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no se halle comprendida en ningún caso de los enumerados en el artículo 71 del mismo texto legal.

9.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Con el fin de verificar la capacidad de la empresa o persona física propuesta para contratar con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se solicitará la siguiente documentación:

A.- Si el proponente es una persona jurídica, fotocopia del N.I.F, escritura, documento de constitución o modificación, en su caso, inscritos en el Registro Mercantil o Registro Oficial según fuere exigible.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea deben acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Los demás empresarios extranjeros no incluidos en el epígrafe anterior acreditarán su capacidad mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o. en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de este contrato.

Así mismo, deberán acompañar Informe de la Misión Diplomática Permanente española, que justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera, admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Cuando el oferente no actúe en nombre propio, es decir, cuando actúe en representación de una persona

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		28/10/2025	PÁGINA 3 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwJcik6LO1KwtVhlRBKSejOoe9s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



jurídica, apoderamiento bastante, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si se trata de una sociedad, para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se actúe ante la Administración.
Si el proponente es una persona natural, fotocopia del N.I.F.

B.- Declaración expresa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades de la Ley de Contratos del Sector público, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 del citado precepto legal (Anexo I).

C.- Acreditar que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Administración de la Seguridad Social correspondiente. Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano, así como declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.

D.- De conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según redacción introducida en el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, el licitador estará exento de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros.

Si el contrato excede de 35.000 euros se acreditará:

1.- Solvencia económica: Volumen anual de negocios del empresario, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario sea por importe mínimo del 100 % del precio del contrato.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, o bien mediante sus declaraciones fiscales acreditativas de la cifra global de negocios. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2.- Solvencia técnica: Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas en la empresa, participantes en el contrato, que se acreditará con la verificación de que cuenta al menos con un director artístico/coreógrafo, un director técnico y un manager de gira.

Currículum del adjudicatario y declaración de medios humanos y/o técnicos

El órgano de contratación podrá acordar la presentación de documentación adicional, para acreditar la solvencia técnica-profesional y económica-financiera.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		28/10/2025	PÁGINA 4 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwJcik6LO1KwtVhlRBKSejOoe9s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



10.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, mediante resolución motivada, procederá a adjudicar el presente contrato.

Si concurren en el expediente las razones a que se refiere el artículo 152 de la LCSP, podrá acordarse la renuncia a celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento. En ambos casos se compensará al empresario por los gastos en que haya incurrido, sin que en ningún caso el importe a satisfacer pueda superar la cuantía de 150 euros, debiendo los licitadores acreditar ante el órgano de contratación la realización de dichos gastos mediante la presentación de las facturas o documentación justificativos de aquellos.

11.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA.

Por tratarse de una actuación de carácter artístico, este órgano de contratación no estima necesaria la presentación de garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

12.- PUBLICIDAD DE LA ADJUDICACIÓN.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará al empresario, preferiblemente por medios electrónicos, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación se comunicará al Registro de Contratos del Sector Público conforme a lo dispuesto en el artículo 346 de la LCSP y en el artículo 31 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Cuando por causas imputables al empresario no pudiese formalizarse el contrato, se estará a lo dispuesto en el citado precepto legal.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% de precio del contrato, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante conforme a lo establecido en el artículo 154 de la LCSP.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

En ningún caso, la formalización de este contrato supondrá la existencia de una relación laboral entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el contratista.

Al contrato que se firme, se unirá, como anexo, un ejemplar del presente Pliego firmado por el adjudicatario

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		28/10/2025	PÁGINA 5 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwJcik6LO1KwtVhlRBKSejOoe9s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



considerándose, a todos los efectos, parte integrante del mismo.

14.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RÉGIMEN DE PENALIDADES.

Se entenderá cumplido el contrato cuando el contratista haya realizado la totalidad de su objeto. En todo caso su constatación podrá ser verificada por parte de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El contratista estará obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del contrato, hasta su total realización.

Si alguna representación no se celebrara por causas imputables a una de las partes, la parte responsable abonará a la otra el importe de los gastos en que haya incurrido y que pueda demostrar documentalmente, por las representaciones dejadas de realizar.

La enfermedad del artista que imposibilite su trabajo no tendrá las consecuencias económicas expuestas en el párrafo anterior, pero ha de ser notificada y justificada ante la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales mediante los correspondientes certificados médicos.

El importe de las citadas penalidades se podrá hacer efectivo mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

En la ejecución de este contrato, se cuidará especialmente por el órgano de contratación, adoptando todas las medidas pertinentes para ello, conducentes a garantizar que en su ejecución los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vincules al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP que relaciona los convenios internacionales en el ámbito social y medioambiental.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad de los órganos de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el párrafo sexto, y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave o dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192.

En materia de seguridad y de protección de la salud en el lugar de trabajo, se deberá cumplir con los requerimientos de la Ley 31/95 de 8 de noviembre, artículo 24 y de su desarrollo normativo en lo relativo a coordinación de actividades empresariales, aportando todos los datos necesarios para evitar riesgos a terceros en el ejercicio de su cometido según determina el RD 171/2004, de 30 de enero.

A esta última obligación se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial, dando lugar en caso de producirse el incumplimiento a la resolución del contrato, conforme señala el artículo 211, letra f) de la LCSP.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		28/10/2025	PÁGINA 6 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwJcik6LO1KwtVhlRBKSejOoe9s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



15.- NO DIVULGACIÓN DE DATOS.

El contratista tendrá la obligación de guardar sigilo, durante un plazo de cinco años desde su conocimiento, respecto a los antecedentes o datos que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objetivo del contrato o de los que tenga información con ocasión del mismo.

El adjudicatario adquiere el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de toda la información que se le facilite para la realización del trabajo y la obligación de que, ni la documentación ni la información que ella contiene lleguen, en ningún caso, a poder de terceras personas.

16.- FORMA DE PAGO.

El adjudicatario tendrá derecho al abono de las prestaciones que realmente ejecute con arreglo a los precios convenidos. Como requisito previo para el pago, las prestaciones que hayan sido convenidas serán facturadas por el adjudicatario y conformadas y recibidas por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, a través de los órganos encargados de su supervisión y de los medios para ello en la legislación de contratos.

17.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Dada la índole del objeto de la presente contratación, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este contrato no estará sujeto a revisión de precios.

18.- FACULTAD DE DIRECCIÓN E INSPECCIÓN

La dirección e inspección de la ejecución de las prestaciones que se contratan, sin perjuicio de las recepciones oficiales que procedan, correrán a cargo del Directora del Instituto Andaluz de las Artes Escénicas y la Música, quién podrá dirigir instrucciones al adjudicatario, siempre que no suponga modificaciones de la prestación autorizada ni se opongan a las disposiciones en vigor o a las cláusulas del presente pliego y demás documentos contractuales.

19.- DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El importe de las penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, originados por la demora del contratista. El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante deducción del mismo en las facturaciones que se produzcan. Será obligación del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, a excepción de las circunstancias recogidas en el artículo 196 del citado precepto legal.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		28/10/2025	PÁGINA 7 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwJcik6LO1KwtVhlRBKSejOoe9s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



20.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato celebrado las generales especificadas en el artículo 211 y las específicas del contrato de servicios, previstas en el artículo 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. También será causa de resolución, si durante la ejecución del presente contrato, el contratista incurriese en las prohibiciones recogidas en el artículo 71, en cualquiera de sus apartados, del texto legal anteriormente citado, así como el incumplimiento de las condiciones indicadas en la cláusula decimocuarta. La resolución del contrato se producirá sin perjuicio de las indemnizaciones que a favor de una y otra parte fueran procedentes y con los efectos previstos en el artículo 213 y 313 del citado precepto legal.

21.- BIENES PROPORCIONADOS POR LA ADMINISTRACIÓN

La utilización o manipulación, directa o indirecta, por el adjudicatario del material (que se considera en depósito) aportado en su caso o puesto a disposición de aquél o del personal a su cargo, por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y de acuerdo con las bases del contrato, para el mejor cumplimiento de las prestaciones, deberá ser siempre correcta, adecuada y reservada al fin para el que dicho material fue solicitado.

22.- ORDEN DE PREVALENCIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.1.e) de la LCSP, el orden de prevalencia de los documentos que integran el contrato son los siguientes:

- 1º El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- 2º El Contrato
- 3º La Oferta Económica

23.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Conforme a lo establecido en la Disposición adicional vigésima quinta de la LCSP y en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos obtenidos por el órgano de contratación responsable del presente contrato serán utilizados exclusivamente para el desarrollo del procedimiento administrativo y, en el caso del adjudicatario, para la gestión de la relación contractual. Ello incluye el envío de todo tipo de comunicaciones informativas derivadas de los sucesivos trámites que puedan derivarse del procedimiento de contratación.

24.- INCIDENCIAS

El presente contrato tiene naturaleza privada y se rige en cuanto a su preparación y adjudicación por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y disposiciones que la desarrollan y en cuanto a sus efectos, modificación y extinción por el derecho privado, sometiéndose, las partes, a lo estipulado en este Pliego.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos las partes se

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		28/10/2025	PÁGINA 8 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwJcik6LO1KwtVhlRBKSejOoe9s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



someten al Fuero Territorial de Sevilla.

25.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

El adjudicatario deberá contratar el personal preciso para atender estas obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo.

Fdo.: Francisco Javier Rivera Rodríguez
GERENTE
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.

Fdo.: David Franco Fernández
ADMINISTRADOR ÚNICO
LA MAR SONORA PRODUCCIONES, S.L.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		28/10/2025	PÁGINA 9 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwJcik6LO1KwtVhlRBKSejOoe9s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD

David Franco Fernández, con D.N.I. nº 29482122D, en nombre de la entidad LA MAR SONORA PRODUCCIONES, S.L., con domicilio en calle Jesús del Gran Poder nº 139, 41002 Sevilla, DECLARA bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato: Representación pública del espectáculo “El bar nuestro de cada día”, dentro del programa Red Andaluza de Teatros Públicos, expte nº CONTR2025 654802

1. Que la entidad **cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar** con la Administración *y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.*
2. Que la entidad **tiene plena capacidad de obrar.**
3. Que la entidad **no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar** previstas en el artículo 71 de la LCSP.
4. **Que la entidad a la que representa es una PYME: Sí**
5. Que la entidad a la que representa: (indicar a ó b)

☒ a) **No pertenece a ningún grupo de empresas.**

☐ b) **Pertenece al grupo de empresas** denominado: compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

☐ No concurren al procedimiento otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

- Que la entidad ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, conforme al artículo 129 de LCSP.
- Que, en caso de **entidad extranjera**, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		28/10/2025	PÁGINA 10 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwJcik6LO1KwtVhlRBKSejOoe9s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO II

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

EXPEDIENTE: CONTR2025 654802

TÍTULO: Representación pública del espectáculo “*El bar nuestro de cada día*” dentro del programa Red Andaluza de Teatros Públicos.

David Franco Fernández, con D.N.I. nº 29482122D, actuando:

☐ en nombre propio

☒ en representación de la entidad LA MAR SONORA PRODUCCIONES, S.L., con CIF núm. B91740936, en calidad de administrador único

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		28/10/2025	PÁGINA 11 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwJcik6LO1KwtVhlRBKSejOoe9s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

David Franco Fernández, con D.N.I. nº 29482122D, en nombre de la entidad LA MAR SONORA PRODUCCIONES, S.L., con domicilio en calle Jesús del Gran Poder nº 139, 41002 Sevilla, en el procedimiento de adjudicación del contrato:

Expediente: CONTR 2025 654802

Título: Representación pública del espectáculo “*El bar nuestro de cada día*”, dentro del programa Red Andaluza de Teatros Públicos.

Localidad: Varias provincias.

Autoriza a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social

Lugar, fecha y firma del declarante



ANEXO IV

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

David Franco Fernández, con D.N.I. nº 29482122D, con domicilio en calle Jesús del Gran Poder nº 139, 41002 Sevilla, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la contratación de la representación pública:

- Expediente: CONTR 2025 654802
- Título: Representación pública del espectáculo “*El bar nuestro de cada día*” dentro del programa Red Andaluza de Teatros Públicos.
- Localidad: Varias provincias.

Se compromete, en nombre de la entidad LA MAR SONORA PRODUCCIONES, S.L., a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de diecisiete mil setecientos euros (17.700,00€).

A esta cantidad le corresponde el 21% de IVA, que asciende a tres mil setecientos diecisiete euros (3.717,00€).

Firma del proponente

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		28/10/2025	PÁGINA 13 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwJcik6LO1KwtVhlRBKSejOoe9s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO V

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Denominación o razón social: LA MAR SONORA PRODUCCIONES, S.L.

Domicilio: Calle Jesús del Gran Poder nº 139, 41002 Sevilla

NIF/CIF: B09887928

Teléfono: 626434157

Fax:

Correo electrónico: info@lamarsonora.com

Representante/s: David Franco Fernández

Persona de contacto (nombre y apellidos, teléfono, fax y correo electrónico):

David Franco Fernández / 626434157 / david@lamarsonora.com

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		28/10/2025	PÁGINA 14 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwJcik6LO1KwtVhIRBKSejOoe9s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO VI

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

David Franco Fernández, con D.N.I. nº 29482122D, en nombre de la entidad LA MAR SONORA PRODUCCIONES, S.L., con domicilio en calle Jesús del Gran Poder nº 139, 41002 Sevilla,

CERTIFICA: (indicar a, b ó c)

Que la empresa que representa:

☐ a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras __, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de __ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de __ ; por tanto (señalar lo que proceda):

☐ Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

☐ b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de .., el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de .. y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de .. %.

☒ c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		28/10/2025	PÁGINA 15 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwJcik6LO1KwtVhlRBKSejOoe9s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO VII

DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD

David Franco Fernández, con D.N.I. nº 29482122D, en nombre de la entidad LA MAR SONORA PRODUCCIONES, S.L., con domicilio en calle Jesús del Gran Poder nº 139, 41002 Sevilla, declara bajo su personal responsabilidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

- ☐ Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
- ☐ Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
- ☒ Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- ☐ Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
- ☐ Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
- ☐ Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
- ☐ Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
- ☐ Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
- ☐ Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		28/10/2025	PÁGINA 16 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwJcik6LO1KwtVhlRBKSejOoe9s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	